

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE VIÑA DEL MAR
77317236660**

**ALFREDO ADOLFO VELIZ ORTIZ SERVICIOS
EN FIBRA DE VIDRIO EMPRESA INDIVIDUAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
76.423.744-7
LOS PINOS CARRETERA F30 #S/N PUCHUNCAVI, EL
RUNGUE
REP EN FIBRA DE VIDRIO OBRAS MENORES DE
LIMPIEZA, MANTENCION. TRABAJO ELEC**

**AUTORIZA PRÓRROGA PARA EMITIR DOCUMENTOS QUE
INDICA EN FORMATO NO ELECTRÓNICO, POR EL
PERÍODO QUE SEÑALA.**

VIÑA DEL MAR, 01/03/2017

RES. EX. N° 77317070283 /

VISTOS: La solicitud presentada el 16/02/2017, por la sociedad ALFREDO ADOLFO VELIZ ORTIZ SERVICIOS EN FIBRA DE VIDRIO E.I.R.L. Rut. 76.423.744-7 representada por don ALFREDO ADOLFO VELIZ ORTIZ Rut. xxxxxxxx con domicilio en calle Los Pinos Carretera F-30 S/N El Rungue, Puchuncaví, mediante la cual solicita prórroga de la obligación de emitir documentos en formato exclusivamente electrónicos, exponiendo como motivo área de fiscalización no ha dado cumpliendo aún a la causal 52.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, modificados por el artículo 1° y 1° transitorio de la Ley N° 20.727, de 20-01-2014, publicada en el Diario Oficial de 31-01-2014, que introduce modificaciones a la Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras medidas que indica; el Artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.780, de 26-09-2014, publicada en el Diario Oficial de 29-09-2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6°), letra B), N° 5, del Código Tributario, y

CONSIDERANDO: 1°) Que, de los argumentos presentados en esta solicitud y de la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2015, el contribuyente debería haberse incorporado, obligatoriamente, a partir del 01° de Febrero de 2017, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

2°) Que, producto de los análisis de los argumentos esgrimidos en esta petición, se estima procedente acceder a la prórroga solicitada y, en consecuencia, autorizar por esta una única vez la emisión de Facturas de Venta y Servicios y Nota de Crédito, en formato no electrónico, desde el 16/02/2017 hasta el 30/04/2017.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LA PRÓRROGA SOLICITADA.

AUTORIZÁSE POR ESTA UNA ÚNICA VEZ, a ALFREDO ADOLFO VELIZ ORTIZ SERVICIOS EN FIBRA DE VIDRIO E.I.R.L. Rut. 76.423.744-7, a emitir, Facturas de Venta y Servicios y Nota de Crédito, en formato no electrónico, por el término que corre desde el 16/02/2017 y hasta el 30/04/2017, de acuerdo a lo concluido en el considerando 2°), de la presente Resolución.

TÉNGASE PRESENTE, que conforme a lo dispuesto en el número 6° de la parte dispositiva de la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31 de julio de 2014, la señalada contribuyente podrá continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberá estampar previamente, en el documento emitido, en un lugar visible, el número y fecha de esta Resolución, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir

documentos tributarios en formato electrónicos hasta el 30/04/2017. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO ANDRES VALDIVIA CAMPOS
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

ALFREDO ADOLFO VELIZ ORTIZ SERVICIOS EN FIBRA DE VIDRIO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contribuyente (1)

DAA00.00 (1)

RVA05.00 (1)

UAN05.00 (1)

INTERNET (1)